



SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Augusto Rodin 185 Int. 202, Ciudad de los
Deportes, C.P 03710, Benito Juárez,
CDMX.
Tel. 5511689893

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.

ASUNTO: Síntesis del COMUNICADO: EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE RESOLUCIONES DE ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS QUE AFECTEN A PARTICULARES: SCJN

1. El lunes 29 de mayo de 2023, la **SCJN** emitió el comunicado de prensa 186/2023. [i]

(<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7372>)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

El Pleno de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, validó el artículo 185 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en el cual se prevé que en contra de la imposición de multas derivadas de la ejecución de medidas de apremio, procede el juicio de nulidad ante el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, y es independiente del procedimiento sancionador que en su caso se implemente al infractor.

La **SCJN** determinó que el artículo no amplía la competencia del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** para permitirle conocer de los juicios de nulidad en que se impugne una multa derivada de la ejecución de una medida de apremio impuesta por el **INAI**, en su calidad de organismo constitucional autónomo.

El precepto tampoco extiende la competencia de ese Tribunal para conocer de los juicios de nulidad presentados en contra de autoridades ajenas a la Administración Pública Federal.

La **SCJN** invalidó la sentencia dictada por la **Sala Regional del Golfo** del citado Tribunal el 14 de octubre de 2019, a través de la cual se anula la multa que el **INAI** impuso a un funcionario público como medida de apremio, por omitir atender diversos requerimientos de cumplimiento de obligaciones de transparencia. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa se excedió en el ejercicio de su competencia, con lo cual lesionó la autonomía e independencia del **INAI**.



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

Controversia constitucional 7/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez del artículo 185 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de mayo de 2016. Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat. Secretario: Juan Jaime González Varas.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el órgano autónomo encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.